

San Sebastian, 01 de junio de 2022
OFICIO N° -2022-MIDIS/PNCM-UTCUSC

Señor:

Eliazer Cueto Vera Campos

Responsable Regional del Equipo Técnico

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Sede Regional Cusco

Presente. -

Asunto : Caso N° 120-2022-CTVC/CUS
Referencia : OFICIO N° 40-2022-CTVC/CUSCO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los programas sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los programas sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 11 de mayo de 2022, la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional Cuna Mas, recibió la alerta registrada como **Caso N° 120-2022-CTVC/CUS**, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "**Valdivieso Bueno**" cuya veeduría se realizó el 06-05-2022.

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Servicio Cuidado Diurno del Comité de Gestión "**Valdivieso Bueno**", está ubicado en el Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo; este comité de gestión viene atendiendo de manera ininterrumpida a 128 niñas y niños usuarios.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge evidencias del aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

1. **PROGRAMA NO PAGA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO MONETARIO AL ACTOR COMUNAL.** *Durante la llamada telefónica la Sra. Gardenia Ascue Ccama laboró como Guía de familias hasta el 31 de enero del 2022 en distrito de Paucartambo en el comité de gestión "Valdivieso Bueno". La Sra. Gardenia manifestó que hasta la fecha (06.05.2022) NO le pagan el incentivo monetario correspondiente al mes de ENERO, a pesar de que se comunicó con el acompañante técnico del Distrito el cual manifestó que probablemente le depositarían para la quincena del mes siguiente, pero hasta el momento no recibió dicho incentivo (se anexa captura de pantalla de consulta de*

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

movimientos). A su vez indica que en el mes de Enero realizó el acompañamiento para entregar las canastas de alimentos a los hogares de los usuarios del programa, hecho donde indica que realizó gastos de transporte y otros los cuales tampoco fueron reembolsados.

Así mismo, manifestó que en fecha 02.02.2022 la Sra. Rosalina Pazo Machaca (Madre Guía) citó a los actores comunales a una reunión en la plaza de Armas de Paucartambo para entregar materiales de trabajo del mes de febrero, lugar donde asistió la Sra. Gardenia la cual no recibió ningún tipo de material y al consultar a la Sra. Rosalina, le manifestó que los materiales no habrían llegado y tendría que esperar. Además, la Sra. Gardenia consultando a compañeras, le indicaron que las familias que tenía a su cargo habrían sido asignadas a otro actor comunal, además se comunicó con el Acompañante Técnico para consultar acerca de sus materiales el cuál sin previo aviso le comunicó que habría sido retirada como actor comunal.

Sobre este hecho la Sra. Gardenia solicita el pago de su incentivo correspondiente al mes de enero, como el reembolso de los gastos que realizó para la entrega de alimentos a los hogares de los usuarios atendidos por el programa.

Según lo establecido en la Directiva denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del PNCM" versión 01 y sus procedimientos", aprobada mediante la RDE 344-2022-MIDIS/PNCM, establece en su (Numeral 4.4.5 Actores Comunales); los Actores Comunales son miembros de la comunidad que realizan actividades de voluntariado para la prestación de los servicios que brinda el PNCM. Estos reciben un incentivo monetario con una frecuencia mensual por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, el cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el PNCM.

Por su parte, la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020/MIDIS, aprobado mediante la RDE N°377-2022-MIDIS/PNCM "Directiva Gestión de recursos financieros del Estado que reciben los CG reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del DS 007-2020/MIDIS" (numeral 5.2.1. Transferencias Ordinarias); dispone que el PNCM puede transferir recursos financieros a sus comités de gestión para la entrega de incentivos monetarios de los siguientes actores comunales:

- Servicio de Cuidado Diurno: madre cuidadora, madre guía, guía de familia, socia de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y el apoyo administrativo;

La entrega del incentivo monetario a los actores comunales puede realizarse: i) directamente, la junta directiva del comité de gestión entrega los incentivos monetarios, de acuerdo a los plazos que acuerda con sus actores comunales; ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021", aprobado mediante la RDE N° 472-2021-MIDIS/PNCM.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Sin embargo, la entrega del incentivo monetario puede retrasarse cuando el comité de gestión no recibe transferencias financieras por no haber realizado el requerimiento dentro de los plazos establecidos o no cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 16-2020 "Gestión de recursos financieros del estado que reciben los comités de Gestión reconocidos por el PNCM, en el marco del DS 007-2020-MIDIS", que indica lo siguiente: para que un comité de gestión puede recibir transferencia de recursos financieros; debe tener su convenio de cooperación y reconocimiento de junta directiva vigente; así como no presentar justificaciones pendientes por encima del 30% correspondiente a transferencias ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, puede darse que el comité de gestión, a pesar de contar con los recursos financieros para la entrega de los incentivos monetarios, por algún motivo la junta directiva no acudió a la entidad bancaria a realizar el retiro de los fondos.

De acuerdo a la Directiva denominada Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el PNCM, aprobada mediante RDE N° 385-2020-/PNCM, en el numeral 5.9, Literal b.1 se indica que los Comités de Gestión del SAF y SCD presentan la justificación de gastos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la ejecución.

El punto Crítico se considera **INFUNDADO**

De lo manifestado por la Sra. Gardenia Ascue Ccama, la Junta Directiva del Comité de Gestión realiza el reconocimiento del apoyo voluntario, sin tener pendientes como manifiesta en la alerta, además se evidencia que se ha realizado las comunicaciones de la no continuidad como voluntarios en forma oportuna y antelada, en reunión presencial de fecha 28 de setiembre del 2021 (Anexo N° 1), donde se informa a los Actores Comunales, que brindaran su voluntariado social hasta fines del mes de diciembre del 2021, por motivo de cambio de modalidad de atención de piloto a la atención normal con 21 Madres Cuidadoras, 01 Guía de Familia y 03 Madres Guías.

Así mismo Con fecha 20 de noviembre del 2021 (Anexo N° 2), se confirma que cinco (05) guías de familia ya no brindaran su voluntariado social en el comité de gestión de Valdivieso Bueno, y en reconocimiento a su participación como voluntarias sociales, cuando se tenga necesidad de contar con nuevas madres cuidadoras se les considerara con prioridad en el comité de gestión. Se concluye que se hizo la comunicación de manera oportuna con evidencias en las dos actas firmadas por los participantes a la reunión de información, por lo tanto, no se adeudan estipendios de enero, ya que la Sra. Gardenia Ascue Ccama no presto voluntariado en este periodo y fue informada oportunamente respecto a la no continuidad.

Respecto a la entrega de canasta de alimentos a los hogares en el mes de enero 2022, no se realiza ninguna entrega por ningún actor comunal, en vista que no se tenía la transferencia, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

entrega se realiza en el mes de febrero del 2022, correspondiente a los meses de enero – febrero, es por ello que no corresponde la entrega de materiales e insumos mencionados por la Sra. Gardenia Ascue Ccama.

Así mismo la Sra. Gardenia Ascue Ccama, reconoce que fue informada oportunamente de la no continuidad y que no presto voluntariado en el mes de enero, por lo que expresa que se retracta de la alerta generada al CTVC, según Anexo N° 3.

2. **PROGRAMA NO REALIZA RECARGAS TELEFÓNICAS A ACTOR COMUNAL.** *La Sra. Gardenia refiere que para el mes de enero no le habrían realizado las recargas telefónicas para realizar sus actividades. Refiere que en el comité de gestión “Valdivieso Bueno” los actores comunales realizan las recargas mensuales con su propio dinero y que este gasto realizado es devuelto cada principio de cada mes (01.02.2022), dicho gasto no habría sido devuelto a la Sra. Gardenia a pesar de haber cumplido con las actividades programadas durante el mes de enero. Esta situación podría contravenir lo establecido en la RDE_0766-2021-MIDIS-PNCM “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES” en el punto 5.6. Dotación de Recursos para gastos de comunicación móvil para Actores Comunales, donde indica que para la implementación de estas actividades se realiza la dotación de recursos para los gastos de comunicación móvil dirigido a los actores comunales de ambos servicios del programa, la cual se realiza de forma mensual*

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada “Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales” y RDE N° 377-2022-MIDIS/PNCM, el Programa gestiona la transferencia de recursos financieros programados para cubrir los costos o gastos de comunicación móvil de actores comunales con el servicio de telefonía móvil y paquete de datos internet que permita a los Actores comunales (Madre Cuidadora, la Madre Guía, Guía de Familia y Facilitador/a) desarrollar las actividades de consejería telefónica, la orientación a través de la entrega de mensajes y/o coordinaciones con el AT en el marco del Acompañamiento Familiar No Presencial. En el caso de las Socias de Cocina coordinan sobre buenas prácticas de manipulación, alimentación y nutrición y sobre la entrega de alimentos.

El punto crítico se considera **INFUNDADO**.

De las recargas telefónicas la junta directiva recibió la transferencia el 25 de enero para los meses enero y febrero por la disponibilidad presupuestal de inicio de año, es por ello que la junta directiva del comité de gestión retiro el presupuesto el 14 de marzo del 2022, cuyo medio de verificable es el Boucher de retiro y Excel de transferencia de RA 019-2022-MIDIS/PNCM y RA 019-2022-MIDIS/PNCM que se observan en Anexo N° 4. Posterior al retiro la junta directiva de comité de gestión cumple en la entrega de recargas telefónicas a los actores comunales que se encuentran prestando voluntariado durante los meses de enero y febrero, periodo en que la Sra. Gardenia Ascue Ccama ya no es voluntaria del programa por lo que no corresponde la entrega del recurso para la recarga telefónica.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Cusco, del Caso N° Caso N° 120-2021-CTVC/CUS, se precisa:

- Los puntos críticos N° 01 y N° 02, se consideran **INFUNDADOS**, en coherencia a los criterios técnicos establecidos por el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NILTON MADERA MAYZ
UNIDAD TERRITORIAL CUSCO
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BFRK1IW**



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

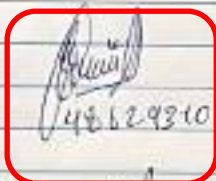
Anexos:

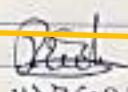
- **Anexo N° 1:** Acta de reunión de información de no continuidad como voluntarias sociales de fecha 28 de setiembre del 2021.

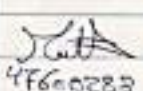
Acta de reunión Informativa con
Guías de Familia del C.G. Valdivieso
Bueno

Siendo las 11:00 Hrs del día 28 de
setiembre del 2021 en el local Algodor Comedor
Infantil del distrito y provincia de Pucallpa
realizamos la reunión de información con Guías
de Familia, quienes brindarán su voluntariado
social hasta fines del mes de diciembre del 2021
por motivos que el C.G. de Valdivieso Bueno
retornará al ratio de atención normal al no
haber el sistema de atención Piloto. Por tanto
se aclara a la G.F. los motivos de no conside-
rar su continuidad como voluntarios en el C.G.
Valdivieso Bueno.

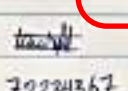
Sin otro particular se cierra la presente acta
con la firma de los asistentes a la reunión.

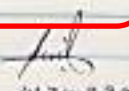
 48188180 48629310 48760215

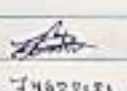
 48760215

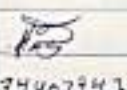
 47600288

 47781439

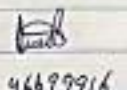
 72234367

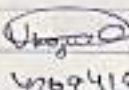
 41340280

 74629181

 74403947

 8506382

 46699916

 42694192

 Lic. María Luzne Alvarado
ESPECIALISTA INTEGRAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CUNA MÁS

Firma y DNI de la
Sra. Gardenia Ascue
Ccama

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BFRK1IW



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- **Anexo N° 2:** Acta de reunión de información a las cinco guías de familia de no continuidad por cambio de modalidad de atención de fecha 20 de noviembre del 2021, que incluye a la Sra. Gardenia Ascue Ccama.

Reunión con Actores Comunes
del Comité de Gestión Valdivieso Bueno

Se da las 10:00 Hrs del 20 de noviembre del 2021
reunidos en la cancha deportiva denominada
"El Huascar" del distrito y provincia de Pucallpa
también realizamos la reunión con la finalidad de
brindar información de no continuidad de cinco
Guías de Familia, donde se hizo una evaluación de
cumplimiento y compromiso en sus funciones, siendo las
siguientes: Guillermina Sumire Qquenta, Ay de
Tawri Baez, Martha Quispe Samata, Yudith Espirilla
Quispe, Gardenia Ascue Ccama.

Después de informar a las cinco Guías de Familia,
surge la inquietud de continuar brindando el volunta-
riado social. Sin embargo se aclaró que no es posible
su continuidad en vista que ya no se considera en el
requerimiento del mes de enero y febrero del 2022,
además no se tendrá con que realizar la entrega de
sus incentivos monetarios. Finalmente se concluye in-
dicando que se les considerará apenas se tenga un
para volver como actores comunes en el CG.
Quedando clara y sin más puntos a tratar, se firma
la presente acta con la firma de los asistentes.

46501184 48188780 48629310 48760215

47600000 47781139 72234367 41388280 74403743

Lic. Irma Eugenia Mamaua
Especialista Técnica
Representación Social

44362409

255

Firma y DNI de la
Sra. Gardenia Ascue
Ccama

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BFRK1IW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- **Anexo N° 3:** Declaración Jurada de Sra. Gardenia Ascue Ccama, donde se retracta y deja sin efecto la Alerta realizada al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Cusco.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Gardenia Ascue Ccama con DNI: 48629310
Domiciliada en barrio Villa del Rosario de la provincia y distrito de Paucartambo, declaro que habiendo realizado la reunión y verificando el acta donde fui comunicada de la no continuidad como voluntario social del comité de gestión Valdivieso bueno, me retracto y dejo sin efecto la denuncia realizada al Comité de Transparencia y Vigilancia Comunitaria en fecha 06 de mayo de 2022
Para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración el 13 de mayo del 2022.



Gardenia Ascue Ccama
DNI: 48629310

- **Anexo N° 4:**
Boucher de retiro de RA 019-2022 de los meses de enero y febrero del 2022.

— RETIRO EN EFECTIVO —

MANCHAO, 14-03-2022

STA.: 0011-0201-17-0200076179 DIV: SOLES
TIT.: COMITE DE GESTION VALDIVIEZO BUENO
REF.: RETIRO EFECTIVO

IMPORTE.....: PEN 33,549.80

SALDO DISP CLIENTE : 14,976.39
SALDO ACTUAL : 14,976.39

ITF B/C.: PEN 1.65



DNI: 48629310
RAE: 1503/THL6/P029095 /000002769/12.35
OF. MANCHAO

R.U.C. 20100130204 CLIENTE
Operación sujeta a Redondeo según Circular N° 002-2011-BCRP

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Excel de transferencia al comité de gestión Valdivieso Bueno periodo enero – febrero 2022.

TIPO	RUBRO	MES	RA	COD	NOMBRE DEL BENEFI- CIARIO	UNIDAD TERRITORIAL	PROVINCIA	DISTRITO	Gts.Ctes. 2.5.2.1.1.99	FECHA DE TRANSF	BANCO
Materiales e insumos	Kit de higiene y protección, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos del cg para traslado de materiales e insumos y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario	ENE - FEB	019- 2022	118	CG Señor De Wimpillay	CUSCO	Cusco	San Sebastián	31,415.40	25/01/2022	BBVA
Materiales e insumos	Kit de higiene y protección, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos del cg para traslado de materiales e insumos y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario	ENE - FEB	019- 2022	129	CG Valdivieso Bueno	CUSCO	Paucartambo	Paucartambo	30,966.80	25/01/2022	BBVA
Materiales e insumos	Kit de higiene y protección, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos del cg para traslado de materiales e insumos y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario	ENE - FEB	019- 2022	133	CG Vallecito	CUSCO	Quispicanchi	Ocongate	21,609.00	26/01/2022	BN

Emisión de RA 19-2022-MIDIS/PNCM, donde se aprueba la transferencia para que tesorería inicie los trámites de abono a los CG.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Formado digitalmente por BCCORRA
PLUG (Código Fianza FIA)
202402271022:00
Código JARAJ de UNIDAD de
Administración
Módulo: Ley y el orden del documento
Fecha: 21.01.2022 12:38:31 -05:00

San Isidro, 21 de Enero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000019-2022-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n° 15-2022-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 17 de enero de 2022, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n° 28-2022-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 19 de enero de 2022, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n° 0111-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo n° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que, se suspende durante el Año Fiscal 2022, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo n° 15-2020/MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2021 y hasta que se apruebe la Norma técnica y Protocolos Operativos para cada producto del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano";

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n° 15-2020/MIDIS, establece que el Programa Nacional Cuna Más, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, emite los lineamientos, directivas y demás documentos de gestión, que resulten necesarios, para visibilizar el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, el Anexo que forma del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado "Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño"



Formado digitalmente por BCCORRA
PLUG (Código Fianza FIA)
202402271022:00
Código JARAJ de UNIDAD de
Administración
Módulo: Ley y el orden del documento
Fecha: 21.01.2022 12:38:31 -05:00



Formado digitalmente por BCCORRA
PLUG (Código Fianza FIA)
202402271022:00
Código JARAJ de UNIDAD de
Administración
Módulo: Ley y el orden del documento
Fecha: 21.01.2022 12:38:31 -05:00



Formado digitalmente por BCCORRA
PLUG (Código Fianza FIA)
202402271022:00
Código JARAJ de UNIDAD de
Administración
Módulo: Ley y el orden del documento
Fecha: 21.01.2022 12:38:31 -05:00



Formado digitalmente por BCCORRA
PLUG (Código Fianza FIA)
202402271022:00
Código JARAJ de UNIDAD de
Administración
Módulo: Ley y el orden del documento
Fecha: 21.01.2022 12:38:31 -05:00

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BFRK1IW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 35-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva n° 5-2021-MIDIS/PNCM-DE denominada "Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS y Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1088-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba el Plan Piloto de Reactivación Presencial de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la transferencia para materiales e insumos a 480 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno del periodo correspondiente al periodo enero – febrero de 2022– Grupo 1, por el monto de S/ 10, 937,770.60 (Diez Millones novecientos treinta y siete mil setecientos setenta con 60/100 soles para cubrir las siguientes actividades: 1) Asistencia técnica para vigilancia comunitaria y 2) Atención Integral durante el Cuidado Diurno, en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, conforme al detalle contenido en los anexos 1 y 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en el artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificaciones de Crédito Presupuestal n° 3 y 5 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANGEL FAUSTO BECERRA PAJUELO
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más